



Ayuntamiento de
Las Rozas

Concejalía de Hacienda y Fiestas
Gestión tributaria

EXPEDIENTE: 12474/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

PROCEDIMIENTO: REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

INTERESADO/A: *****

NIF/NIE: 0**5057**

RESOLUCIÓN

D.^a Laura Morato Villar, Directora General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en base a las competencias que me confiere el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el que se me atribuye la competencia para resolver el expediente, dicto la presente Resolución:

Examinado el presente expediente por el/la Técnico de Administración General de Gestión Tributaria y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta el día 30 de enero de 2026, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/03/2025 y número de Registro General de Entrada 2025-E-RC-4529, D./D^a ***** y NIF/NIE 0**5057** presenta escrito por el que se solicita la devolución de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia Local ejercicio 2024 con referencia de deuda nº 2400175608, alegando que es una tasa aplicable según ley, al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La persona que presenta la solicitud de devolución de ingresos está legitimada para instar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- A efectos de la fiscalización de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la situación de la deuda se detalla a continuación:

Concepto	Nº deuda	Período	Fecha Ingreso	Importe
TASA GESTIÓN DE RESIDUOS	2400175608	ANUAL 2024	28/09/2024	73,80
				73,80

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Laura Morato Villar (1 de 2)
Directora General de Gestión Tributaria
Fecha: 02/02/2026
HASH: *****



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Abogado de Oficio Apoyo J.G.L.
Fecha: 02/02/2026
HASH: *****



RESOLUCION
Número: 2026-0650 Fecha: 02/02/2026

Cód. Validación: *****
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia local.
- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la documentación que contiene el expediente, es de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en especial, su punto 7 en el que se establece: *“Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”*.

SEGUNDO.- En base a lo establecido en el artículo 14.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dispone que *“la devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”*.

En los dos primeros apartados del artículo 221 de la misma norma se regula lo que sigue:

“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.*
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.”*

Por otro lado, el artículo 15.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, amplía los supuestos de devolución, precisando que el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

- “a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2.ª de este capítulo, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- b) En un procedimiento especial de revisión.*

- c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.
- d) En un procedimiento de aplicación de los tributos
- e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
- f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.”

TERCERO.- La presente Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Gestión de Residuos de competencia local fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023 y publicada en el B.O.C.M. de fecha 27 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. nº 307), comenzando a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2024 y continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En relación con el hecho imponible, se señala en el artículo 2 de la mencionada Ordenanza Fiscal, lo siguiente:

“Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables. A los efectos de esta Ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

2. El suministro de contenedor individual de residuos de fracción resto con capacidad de 120 litros, homologado según prescripciones técnicas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, asociados a los domicilios donde se efectúe la recogida de residuos sólidos urbanos mediante el sistema de carga trasera individual.”

CUARTO.- En relación con trámite de audiencia, se señala en el artículo 27.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario.

QUINTO.- En el artículo 14.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se determina que “será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado”. Por tanto, el órgano competente para la resolución de este recurso de reposición es la Directora General del Órgano de Gestión Tributaria.

De conformidad con los preceptos legales señalados y demás normativa de general aplicación, dicto la presente

RESOLUCIÓN

DESESTIMAR la solicitud de ingresos indebidos presentada por D./D^a ***** y NIF/NIE 0**5057** en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, que determinan la procedencia del ingreso efectuado con fecha 28 de septiembre de 2024 de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia Local ejercicio 2024 con referencia de deuda nº 2400175608, por no concurrir ninguna de las causas del art. 221 LGT.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0650 Fecha: 02/02/2026